ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)
ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

1086 *Aprobación definitiva Ordenanza fiscal contribución especial camino de San Bartolomé a Ctra. de Priego.*

Edicto

Don Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Hace saber:

Que ha quedado aprobado definitivamente, al haberse desestimado la reclamación presentada por D. Victoriano Gallardo Contreras, por acuerdo del Pleno Municipal del día 9 de febrero de 2017, el expediente de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para financiar las obras del camino “San Bartolomé a Ctra. de Priego”, todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. El texto integrado de la Ordenanza, es el siguiente:

“Ordenanza fiscal de la contribución especial por arreglo del camino “San Bartolomé a Ctra. de Priego”

Artículo 1.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 34.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y con remisión expresa a la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, aprobada por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 20 de octubre de 1989, se acuerda la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para financiar las obras del camino “San Bartolomé a Ctra. de Priego”.

Artículo 2.- El Acuerdo de ordenación es el siguiente:

a) Coste previsto de la obra: Setenta y siete mil seiscientos sesenta y siete Euros con noventa y cinco céntimos (77.667,95 €)

b) Cantidad soportada por Diputación Provincial 0,00 €.

c) Cantidad soportada por la Entidad Local: 77.667,95 euros.

d) Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 50 % del coste soportado por esta Entidad Local, equivalente a 38.833,98 euros.

c) Criterios de reparto:

cve: BOP-2017-1086
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Criterios de reparto	Ponderación
Por superficie	100%

d) Sujetos pasivos: Los propietarios de los inmuebles beneficiados con el arreglo del camino.

Articulo 3.- En todos los demás aspectos de ordenación.

(Hecho imponible, beneficios fiscales, sujeto pasivo, base imponible, cuota, devengo, gestión y liquidación, recaudación infracciones y sanciones y colaboración ciudadana), esta Ordenanza se remite expresamente a la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, referida en el artículo 1."

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que frente al mencionado expediente los interesados podrán interponer recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alcalá la Real, a 06 de Marzo de 2017.- El Alcalde-Presidente, CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO.

cve: BOP-2017-1086
Verificable en https://bop.dipujaen.es